

DR 21 21

Catedrático de Derecho Procesal les habla sobre la naturaleza de Derecho Procesal I. Me dirijo a los alumnos que por primera vez cursan este año Derecho Procesal I. Y me daría por recompensado si, con esta breve presentación radiofónica, consiguiera despertar en ellos un interés inicial por esta ciencia jurídica cuya razón de ser es la aplicación misma del Derecho. Incumbe en efecto al Estado garantizar a los ciudadanos la aplicación del Derecho al caso concreto cuando así resulte exigible. El Derecho objetivo debe ser respetado y las normas jurídicas observadas y cumplidas por aquellos a quienes afecta.

Si los derechos subjetivos que las normas reconocen son desconocidos, perturbados o violados. Si los mandatos que imponen no se cumplen. Si las obligaciones no son satisfechas.

Si los intereses nacidos al amparo de éstas son conculcados. Se producen situaciones de hecho perjudiciales tanto para los bienes personales como para el bien social. Se turba el primordial derecho a la seguridad jurídica de cada uno y de todos.

Y se actualiza el correlativo deber del Estado de asegurar la paz jurídica. Posibilitando en unos casos, imponiendo en otros, el restablecimiento del orden jurídico perturbado mediante la satisfacción jurídica de la situación de hecho originada. Eliminada la autodefensa como medio propio de protección que se reduce en los estados modernos a los limitados supuestos de legítima defensa.

Nace el derecho de defensa jurídica de las personas y de la sociedad a cuyo servicio y satisfacción se dedica todo un poder del Estado. El Poder Judicial. La función del Poder Judicial o Jurisdicción consiste en la aplicación del derecho al caso concreto juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado.

Los juzgados y tribunales como órganos de la función judicial son los encargados de ejercerla. El Estado asegura que la aplicación de la ley sea imparcial mediante el reconocimiento de determinadas garantías, independencia, inamovilidad, responsabilidad a las personas que sirven a estos órganos, jueces y magistrados. Al mismo tiempo se instrumenta para el ejercicio de la función jurisdiccional un derecho.

El derecho a la jurisdicción que se reconoce a todas las personas y a determinados órganos postulantes, Ministerio Fiscal, para exigir y colaborar en aquella aplicación de las normas jurídicas. El derecho a la jurisdicción se ejercita cuando surge la situación de hecho concreta que demanda la aplicación de aquellas mediante la acción. Más, a la decisión razonada pero sobre todo imperativa que resuelve el caso concreto, sentencia o juicio, se llega, según unas reglas de enjuiciamiento de proceder, a cuyo conjunto denominamos proceso.

Lo mismo puede decirse respecto de la ejecución o satisfacción material de lo sentenciado y respecto de aquellas medidas cautelares que pueden y deben adoptarse antes o pendiente del juicio para evitar que la sentencia conduzca a una ejecución baldía. Así pues, los tres aspectos

funcionales por antonomasia que integran la función jurisdiccional, a saber, declarativo, sea simplemente declarativo o declarativo de condena, de ejecución y cautelar, dan lugar a tres tipos de procesos, proceso de declaración, proceso de ejecución y proceso cautelar. Corresponde al derecho procesal el estudio de todos estos conceptos, su desarrollo y contenidos.

Las seis unidades didácticas que componen el material didáctico junto con la bibliografía recomendada pondrán al alumno mediante el estudio en condiciones de acercarse y profundizar en estos temas. Más, el derecho procesal es una rama jurídica de derecho positivo y, por tanto, debemos recomendar con especial énfasis al alumno sus frecuentes consultas a las leyes que regulan las materias procesales. El alumno debe familiarizarse con el manejo y estudio de las leyes orgánicas y de enjuiciamiento.

Finalmente, conviene recordar que el derecho procesal es, en gran parte, un saber técnico con una dimensión práctica, por tanto, consustancial a la disciplina. Al estudioso no le basta con estudiar la teoría, tiene que conocer también la realidad procesal. Teoría y praxis se enriquecen mutuamente.

Los alumnos deben conocer los actos procesales, examinar procesos, asistir a diligencias probatorias, a vistas de recursos, a juicios orales. En el despacho de un abogado amigo, en los juzgados o tribunales, se pondrán en contacto con la realidad del proceso. También las obras sobre práctica procesal les servirán de ayuda.

Solo me queda ofrecer a todo el equipo docente, dos profesores ajustes, dos profesores ayudantes y yo mismo como catedrático, para ponernos a vuestro servicio y ayudaros en lo que sea menester. Don José Almagro Nosete les ha explicado el contenido y naturaleza de la asignatura Derecho Procesal I. Escuchan La Voz de la Universidad, emisiones educativas de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Continuamos ofreciéndoles en esta emisión inaugural la presentación de asignaturas de la licenciatura en Derecho, ahora de los cursos IV y V. Don José Javier López Jacoiste, catedrático de Derecho Civil, realiza una breve exposición introductoria a la materia Derecho Civil III.